



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 104-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Opinión sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.27, del operador aéreo extranjero LATAM AIRLINES GROUP, S. A.

CONSIDERANDO: Que **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.** es una aerolínea de nacionalidad chilena, titular del Permiso de Operación Núm.27, el cual venció en fecha 27 de marzo de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas: *Santiago de Chile/Bogotá/Punta Cana/Miami y v.v.; Santiago de Chile/Miami/Santo Domingo y v.v.; Santiago de Chile/Guayaquil/Quito/Punta Cana/Miami y v.v.; Santiago de Chile/Cancún/Punta Cana/miami y v.v.*; y Santiago de Chile/Punta Cana/La Habana/Santiago de Chile*...(*)*. Los Puntos intermedios entre Cancún y La Habana podrán ser operados con cambio de dirección en ambas vías.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2022, suscrita por la señora Sonia Cabrera, representante del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación (P.O.) Núm.27, a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de febrero de 2022, el operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, movilizó un total de 26,043 pasajeros, en 136 operaciones en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que conforme las estadísticas registradas en la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, se encuentra operando de manera efectiva solo dos (2) de las cinco (5) rutas que poseen aprobadas en el Permiso de Operación Núm.27, por lo cual tras consulta con la representante legal de dicho operador aéreo extranjero, confirmó que desean mantener en el referido Permiso las siguientes dos (2) rutas: *Santiago de Chile/Bogotá/Punta Cana/Miami/Punta Cana/Bogotá/Santiago de Chile**; y *Santiago de Chile/ Miami/Santo Domingo/Miami/Santiago de Chile...(*)* el punto intermedio Bogotá, podrá ser omitido.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, la representante legal de **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, indicó que solicitan sean excluidas del Permiso de Operación Núm.27 las siguientes rutas: *Santiago de Chile/Guayaquil/Quito/Punta Cana/ Miami y v.v.; Santiago de Chile/Cancún/Punta Cana/Miami y v.v.; y Santiago de Chile/Punta Cana/ La Habana/ Santiago de Chile.*

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/116/22 de fecha 27 de abril de 2022, DTJ/037/22, de fecha 13 de abril de 2022 y DETA/087/22, de fecha 7 de abril de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso de renovación de permisos de operación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 104-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTOS los artículos 252 y 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/116/22, de fecha 27 de abril de 2022, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/037/22, de fecha 13 de abril de 2022, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/087/22, de fecha 7 de abril de 2022, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 104-2022

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.27, a favor del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, para continuar explotando servicios de transporte de pasajeros, carga y correo en las rutas:

**Santiago de Chile/Bogotá/Punta Cana/Miami/Punta Cana/Bogotá/Santiago de Chile*;
y Santiago de Chile/Miami/Santo Domingo/Miami/Santiago de Chile**

(*) el punto intermedio Bogotá, podrá ser omitido.

SEGUNDO: Modificar el Permiso de Operación Núm.27, para eliminar las rutas: **Santiago de Chile/Guayaquil/Quito/Punta Cana/Miami y v.v.; Santiago de Chile/Cancún/Punta Cana/Miami y v.v.; y Santiago de Chile/Punta Cana/La Habana/Santiago de Chile.**

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

